

I.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO AUTOMATIZADO

SECRETARIA GENERAL TECNICA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 C/ MONSALVES, 8-10
 41001 SEVILLA
 TELEFONO: 95-421.88.60

J.- UNIDAD ANTE LA QUE PUEDE EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

SECRETARIA GENERAL TECNICA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 C/ MONSALVES, 8-10
 41001 SEVILLA
 TELEFONO: 95-421.88.60.

**JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

K.- ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO

EL FICHERO TIENE UNA ESTRUCTURA SECUENCIAL INDEXADA. ESTA INSTALADO EN UN ORDENADOR FUJITSU SERIE K/670 CON SISTEMA OPERATIVO CSP/FX.

L.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL FICHERO

- Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REG. DE PERSONAL
- N.I.F.
- APELLIDOS
- NOMBRE
- DIRECCIÓN
- LOCALIDAD
- PROVINCIA
- CODIGO POSTAL
- SITUACIÓN FAMILIAR
- Nº DE HIJOS
- BANCO DONDE TENGA DOMICILIADA LA NOMINA
- Nº DE CUENTA BANCARIA
- PORCENTAJE DE RETENCIÓN DE I.R.P.F.
- PORCENTAJE DE CUOTA DE AFILIACIÓN A LA SEG. SOCIAL
- Nº DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
- CONCEPTOS DE RETRIBUCIONES MENSUALES
- IMPORTES MENSUALES DE LAS RETRIBUCIONES POR CONCEPTOS
- CONCEPTOS DE RETENCIONES MENSUALES
- IMPORTE DE LAS RETENCIONES MENSUALES POR CONCEPTOS

M.- NORMA DE CREACIÓN DEL FICHERO B.O.E. y/o B.O.J.A. (En caso de haberse publicado)

NO EXISTE POR SER ANTERIOR A LA PUBLICACION DE LA LEY ORGANICA 5/1992 DE 29 DE OCTUBRE.

N.- PERIODICIDAD Y PERMANENCIA DE LOS DATOS PERSONALES

PLAZO DE ACTUACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
MENSUAL	INDEFINIDO

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla) al Arzobispado de Sevilla, para la construcción de un Templo Católico.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla) al Arzobispado de Sevilla, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de fecha 19 de abril de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela urbana al sitio «Los Brisas» que segregada de finca mayor linda al norte con vial perteneciente al resto de la finca: sur, depósito de agua de Aljarafe o espacio libre, este y oeste, con resto de la finca de quinientos metros cuadrados de superficie. Es bien patrimonial adscrito a un uso de interés público. Título: Escritura de cesión gratuita otorgada ante el Notario de Sevilla, Don José Luis Vivanco Escobar en 21 de mayo de 1990. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al Tomo 1.353, Libro 45 de Gines, Folio 153, Finca 3.435. Libre de cargas.

Sevilla, 1 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación,
 en funciones

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se presta conformidad al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a que aporte unos terrenos de sus bienes de propias a la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los art. 79.1, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como a los art. 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3 aprobado por Ley 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para que aporte a SHEVI, S.L., unos terrenos de los bienes de propios del citado Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de marzo de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94, de 26 de abril de 1994, y cuya descripción es:

La superficie que se aporta son 12.214 m², a segregar de los que siguen siendo propiedad municipal que tienen una extensión total de 35.377,25 m². Los terrenos que se aportan al capital social de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L. tienen los siguientes linderos: al suroeste con una porción de terrenos de propiedad municipal destinados a viales de unos 1.958 m² y parcelas de propiedad de Promotora Sierra Sur, S.A., al noroeste con ctra. de Herrera a Casariche y por el resto con más terrenos de la parcela de la que se segrega también de propiedad municipal. Valor de la aportación: 21.244.194 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación,
 en funciones

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se declara la nulidad de la de 24 de junio de 1987 y se integra en el

Cuerpo de Ayudantes Técnicos (C20) a los funcionarios procedentes de la Escola de Monitores de Extensión Agraria.

El Art. 12 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas.

Por su parte, la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, determina igualmente la integración de los funcionarios en la organización de Función Pública y concretamente en los Cuerpos que procedan.

A estos efectos, se procedió mediante el Decreto 116/1.987, de 29 de Abril a la integración en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

Como consecuencia de lo anterior la Consejería de Gobernación aprobó con fecha 24 de junio de 1.987, la Orden por la que se integraron en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio (B.20) a dichos funcionarios, los cuales se relacionaron en su Anexo I.

Como quiera que la Sentencia de 29 de Septiembre de 1.992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declara nulo por contrario al Ordenamiento Jurídico, el citado Decreto 116/1.987, de 29 de Abril de Integración de los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria, es por lo que, procede declarar la nulidad de la Orden de 24 de Junio de 1.987, publicada en B.O.J.A. de 10 de Julio del mismo año, y así mismo proceder a la integración del citado personal en el Grupo C y adaptar la R.P.T. en la adscripción a dicho Grupo de los puestos denominados Monitores de Extensión Agraria.

En su virtud, vista la propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública, y en uso de las facultades que me confiere el Art. 5.3.f) de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, en relación con el Art. segundo 2.f) del Decreto 255/1.987

Primero.- Declarar la nulidad de la Orden de esta Consejería de 24 de Junio de 1.987 (B.O.J.A. 10-7), por la que se integran en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio (B.20) los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

Segundo.- Declarar a los Funcionarios relacionados en el Anexo de la Orden declarada nula integrados en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía (C.20).

Tercero.- Confirmar los nombramientos definitivos del personal afectado que viene desempeñando puestos adscritos a Grupo C y anular los nombramientos de aquellos que desempeñen puestos adscritos a otro grupo, quienes quedan en desempeño provisional hasta el próximo concurso de méritos. Una vez finalizado el referido concurso, si no obtuvieran destino definitivo, se les adjudicará con dicho carácter una vacante existente que sea adecuada a su Grupo y condiciones funcionales.

Cuarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, según Anexo que acompaña a la presente Orden al objeto de adecuar los puestos al Grupo C.

Quinto.- De acuerdo con los pronunciamientos de las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 30 de Abril de 1.990 y 29 de Septiembre de 1.992, reconocer a los funcionarios afectados el derecho a percibir las retribuciones correspondientes al índice de proporcionalidad ocho y coeficiente 3,6 que a efectos de retribuirles sueldo y trienio, se considerarán homologadas a las del Grupo B.

Sexto.- Declarar nulos los servicios previos que tenga reconocido el personal afectado por la presente Orden como prestados en el Grupo B y reconocérselos como prestados en el Grupo C, todo ello, sin perjuicio de los trámites reglamentarios que conlleva una nueva inscripción registral.

Séptimo.- Declarar nulo el grado personal que tenga consolidado dicho personal cuando sea superior al nivel máximo del intervalo de niveles previsto en el Decreto 391/1.986, de 10 de diciembre, para el Grupo C y reconocérselo conforme a ese nivel, igualmente sin perjuicio de los trámites reglamentarios que conlleva una nueva inscripción registral.

Sevilla, 11 de julio de 1994

DISPONGO:

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación,
en funciones

MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DEBIDA A LA ORDEN DE EJECUCION DE SENTENCIA DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE
RELACION CON LOS FUNCIONARIOS PROCEDENTES DE LA ESCALA DE MONITORES DE EXTENSION AGRARIA

A N E X O I

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA													
.....													
AÑADIDOS:													
512533			MONITOR	1	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA													
.....													
SUPRIMIDO 519197			MONITOR	1	F	B	PC, 50	17	X - X X - 532	P-B2			
AÑADIDO 519196			MONITOR	1	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR

DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD ACCS NIV C.D C. ESPECIFICO R F I D P TSM CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

C. IN. Y D. HORT. "LA MOJONERA Y LA CAÑADA"

ALMERIA

SUPRIMIDO 603465 MONITOR 6 F B PC, SO 17 X - X X - 532 P-B2
 AÑADIDO 603486 MONITOR 5 F BC PC 17 X - X X - 532 P-B2 PLAZA A EXTINGUIR

AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA

TABERNAS

AÑADIDOS:

512803 MONITOR 2 F BC PC 17 X - X X - 532 P-B2 PLAZA A EXTINGUIR

AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA

VELEZ RUBIO

AÑADIDOS:

512813 MONITOR 1 F BC PC 17 X - X X - 532 P-B2 PLAZA A EXTINGUIR

AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA

MOJONERA (LA)

AÑADIDOS:

512737 MONITOR 1 F BC PC 17 X - X X - 532 P-B2 PLAZA A EXTINGUIR

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD ACCS NIV C.D R F I D P P TSM CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

CENTRO DE CAPACITACION Y EXP. AGRARIA

CHIPIONA

SUPRIMIDO 603636 MONITOR 2 F B PC,S0 17 X - X X - 532 P-82
 AÑADIDO 603649 MONITOR 3 F BC PC 17 X - X X - 532 P-82 PLAZA A EXTINGUIR

EST. EXPERIMENTAL "RANCHO DE LA MERCED"

JEREZ DE LA FRONTERA

SUPRIMIDO 603616 MONITOR 1 F B PC,S0 17 X - X X - 532 P-82
 AÑADIDO 603598 MONITOR 1 F BC PC 17 X - X X - 532 P-82 PLAZA A EXTINGUIR

AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA

JIMENA DE LA FRONTERA

SUPRIMIDO 513442 MONITOR 1 F B PC,S0 17 X - X X - 532 P-82
 AÑADIDO 513443 MONITOR 1 F BC PC 17 X - X X - 532 P-82 PLAZA A EXTINGUIR

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD									
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S H	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA "CABRA-PRIEGO"											
.....											
	SUPRIMIDO 604039 MONITOR	5	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
	AÑADIDO 604054 MONITOR	5	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2		PLAZA A EXTINGUIR	
CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO											
.....											
	SUPRIMIDO 604079 MONITOR	2	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
	AÑADIDO 604084 MONITOR	2	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2		PLAZA A EXTINGUIR	
CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA											
.....											
	SUPRIMIDO 604015 MONITOR	6	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
	AÑADIDO 604016 MONITOR	9	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2		PLAZA A EXTINGUIR	
CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA											
.....											
	SUPRIMIDO 604129 MONITOR	2	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
	AÑADIDO 604146 MONITOR	2	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2		PLAZA A EXTINGUIR	

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD									
NUM	PUESTO DE TRABAJO	ADS	GR	MOD	NIV	C. ESPECIFICO	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
				ACCS	C-D	R F I D P P TSM					
CENTRO DE INV. Y DESARROLLO AGRARIO											
.....											
GRANADA											
.....											
9	SUPRIMITO 604419 MONITOR	F	B	PC, S0	17	X - X X - 532	P-82				
10	ANADIDO 604409 MONITOR	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-82			PLAZA A EXTINGUIR	
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA											
.....											
SANTA FE											
.....											
1	SUPRIMITO 514764 MONITOR	F	B	PC, S0	17	X - X X - 532	P-82				
1	ANADIDO 514762 MONITOR	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-82			PLAZA A EXTINGUIR	

DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA										
.....										
SUPRIMIDO 515855	MONITOR	1	F	B	PC, SO	17	X - X X - 532	P-B2		
AÑADIDO 515854	MONITOR	1	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2		PLAZA A EXTINGUIR
.....										
CENTRO DE CAPACITACION Y EXP. FORESTAL										
.....										
SUPRIMIDO 604502	MONITOR	6	F	B	PC, SO	17	X - X X - 532	P-B2		
AÑADIDO 604499	MONITOR	8	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2		PLAZA A EXTINGUIR
.....										
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA										
.....										
SUPRIMIDO 515982	MONITOR	1	F	B	PC, SO	17	X - X X - 532	P-B2		
AÑADIDO 515981	MONITOR	1	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2		PLAZA A EXTINGUIR

DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD									
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C-D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA											
.....											
ANTEQUERA											
.....											
SUPRIMIDO 516307	MONITOR	1	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
ANADIDO 516309	MONITOR	1	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR
C.I.D.A. "CHURRIANA-CAMPANILLAS"											
.....											
MALAGA											
.....											
SUPRIMIDO 604620	MONITOR	7	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
ANADIDO 604598	MONITOR	7	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA											
.....											
RONDA											
.....											
SUPRIMIDO 516480	MONITOR	2	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
ANADIDO 516481	MONITOR	4	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA											
.....											
VELEZ-MALAGA											
.....											
SUPRIMIDO 516520	MONITOR	1	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
ANADIDO 516521	MONITOR	1	F	BC	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD									
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I O P P T S H	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
C. INV. Y DES. AGRARIO "TORRES Y TOMEJIL"											
.....											
ALCALA DEL RIO											
.....											
SUPRIMIDO 604788	MONITOR	2	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
AÑADIDO 604766	MONITOR	2	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR
.....											
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)											
.....											
SUPRIMIDO 604716	MONITOR	6	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
AÑADIDO 604707	MONITOR	6	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR
.....											
SANTILUCAR LA MAYOR											
.....											
AÑADIDOS:											
.....											
517492	MONITOR	1	F	BC	PC	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR
.....											
UTRERA											
.....											
SUPRIMIDO 517527	MONITOR	1	F	B	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			
AÑADIDO 517528	MONITOR	1	F	BC	PC,SO	17	X - X X - 532	P-B2			PLAZA A EXTINGUIR

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a los Estatutos Reguladores del Consorcio para la creación, organización y gestión de diversos Vertederos en la Comarca del Almonzora.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Almería y los municipios de Fines, Macael y Olula del Río, todos ellos de la expresada provincia, han realizado los trámites necesarios para la confección de sus estatutos reguladores, así como la aprobación de los mismos, por todas las Entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

RESUELVE:

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para la creación, organización y gestión de diversos vertederos en la Comarca del Almonzora, que se adjuntan como anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación,
en funciones

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA CREACION, ORGANIZACION Y GESTION DE DIVERSOS VERTEDEROS EN LA COMARCA DEL ALMONZORA.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Excm. Diputación Provincial de Almería y los municipios de Fines, Macael y Olula del Río, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, constituyen un Consorcio para la creación, organización y gestión de vertederos en la Comarca del Río Almonzora.

Art. 2.- El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituye su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinadas por su objeto.

Art. 3.- 1. Los fines del Consorcio comprenderán:

- La construcción, organización y gestión de un vertedero de residuos sólidos urbanos.
- La construcción, organización y gestión de un vertedero de lodos producidos en las industrias de manufactura del mármol.
- La construcción, organización y gestión de vertedero de escombros producidos por el derribo de edificios.

2. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

Art. 4.- El domicilio del Consorcio estará en la Casa Consistorial de la entidad local cuyo representante ocupe la presidencia. Los servicios especializados del Consorcio podrán tener su sede en alguno de los municipios consorciados, cuando así lo requieran las actividades y servicios que preste, según acuerdo de la Junta General.

Art. 5.- El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

Art. 6.- La adhesión al Consorcio de otros ayuntamientos deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por unanimidad de los entes que forman el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO II.- REGIMEN ORGANICO

Art. 7.- 1. Regirán el Consorcio los órganos de gestión, gobierno y representación siguientes:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

2. Cuando lo estimare conveniente la Junta General, podrá designar un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen en el respectivo acuerdo.

Art. 8.- 1. La Junta General, supremo órgano de Gobierno del Consorcio, estará intergrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales que forman el Consorcio.

2. Asistirán a las sesiones de la Junta General, el Secretario y el Interventor del Consorcio, y el Gerente si existiera, y los representantes, titulares o suplentes, en su caso, de las distintas Corporaciones que lo integran.

Art. 9.- 1. Las Entidades Locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente, de entre sus miembros y mediante acuerdo plenario, a su representante en la Junta General. Igualmente designarán un representante suplente, para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del representante titular.

2. El mandato de cada representante durará el tiempo que cada Corporación le confiera en el acuerdo del nombramiento.

Art. 10.- 1. Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

2. En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.
- b) Proponer la modificación de estos Estatutos.
- c) La aprobación del Reglamento de los servicios que presente el Consorcio.
- d) La proposición a los Entes Locales consorciados de las Ordenanzas fiscales, elementos tributarios, las tasas, precios públicos y tarifas que fueren procedentes en relación al mantenimiento de los servicios y las restantes finalidades del Consorcio.
- e) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de que el Consorcio sea titular, en concepto de dueño o mediante titularidad fiduciaria.
- f) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio, el examen y aprobación de cuentas y la aprobación de operaciones de crédito.
- g) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la Memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades consorciadas.
- h) La aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del Consorcio.